35/141. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General.

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares y gastos militares, ha seguido aumentando a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos que representan una pesada carga para los pueblos de todos los países y constituyen un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Convencida de que, puesto que el desarme es motivo de preocupación universal, y de que, por lo tanto, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, y de que las Naciones Unidas desempeñan una función decisiva a este respecto,

Tomando nota de que, desde la preparación del informe actualizado del Secretario General titulado Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares⁷, se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarca el informe que revisten pertinencia especial dadas las condiciones económicas y políticas actuales del mundo,

Recordando su decisión, reafirmada en su resolución 32/75 de 12 de diciembre de 1977, de mantener en constante estudio el tema,

Recordando además el apartado c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸ en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo.

- 1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados nombrados por él, ponga al día el informe titulado Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares, abarcando los temas básicos de dicho informe, y que lo transmita a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;
- 2. Invita a todos los gobiernos a prestar al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a fin de asegurar que el estudio se ejecutará de la manera más eficaz posible;
- 3. Insta a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe;
- 4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de

armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

94a. sesión plenaria 12 de diciembre de 1980

35/142. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Expresando su profunda preocupación por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen efectos sumamente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

Profundamente convencida de que las aspiraciones comunes de toda la humanidad de lograr la paz, la seguridad y el progreso requieren que cese de inmediato la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, y la reducción de los gastos militares, así como la adopción de medidas eficaces encaminadas a un desarme general y completo,

Reafirmando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.

Reafirmando que es posible lograr reducciones en los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

Recordando su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, en la que, especialmente, estipulaba que, a la luz de las mencionadas disposiciones del Documento Final, era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas y, a esos efectos, pedía que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr esos acuerdos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1980 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/83 F¹¹,

Tomando nota asimismo de la recomendación de la Comisión de Desarme relativa a los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme¹², en virtud de la cual durante el Decenio han de renovarse los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de recursos destinados a fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.78.1X.1.

⁸ Resolución S-10/2.

⁹ Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares.

Resolución S-10/2, párr. 89.

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42).

¹² Véase resolución 35/46 supra.